



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-CDB

Bellavista, 01 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3 del Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que una de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales es la protección y conservación ambiental;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley de Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado y articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regionales y nacionales;

Que, el artículo 26° de la norma que antecede, señala que la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Asimismo, señala que los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO Y LA PRIMERA Y SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA 007-2013-CDB QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELAVISTA





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo Décimo Primero Disposición Final de la Ordenanza N° 007 - 2013 - CDB - los cuales quedan redactados de las siguientes maneras:

Artículo Décimo Primero.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Bellavista estará conformada por las siguientes maneras:

- a) El Alcalde de la Municipalidad de Bellavista, o su representante, quien lo presidirá.
- b) Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades de prestación de salud dentro del ámbito distrital.
- c) Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades comerciales, dentro del ámbito distrital.
- d) Un representante de las Instituciones u Organizaciones que ejerzan actividades educativas, dentro del ámbito distrital.
- e) Un representante de los Colegios Profesionales del Distrito de Bellavista.
- f) Un representante de la Policía del Perú – PNP, dentro del ámbito distrital.
- g) Un representante de las iglesias y/o parroquias del Distrito de Bellavista

Disposición Final:

Primera.- La elección de los representantes titulares y alternos de las organizaciones o instituciones a que se refiere artículo décimo primero, se llevará a cabo, mediante el procedimiento que establecerá el reglamento Interno de Elecciones de Miembros de la Comisión Ambiental Municipal de Bellavista a través de Ordenanza Municipal.

Se cursaran oficios respectivos a cada una de las organizaciones o instituciones, debiendo estas proceder conforme lo dispone el artículo decimo tercero de la presente ordenanza, La Municipalidad Distrital de Bellavista formalizara la constitución y reconocimiento de los miembros de la CAM - BC, mediante la respectiva Resolución de Alcaldía.

Segundo.- La CAM - BC, presentara para su aprobación ante el Concejo Municipal su propuesta de Reglamento Interno.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Primera y Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 007-2013-CDB.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Bellavista, cuyo texto en ANEXO I, forma parte integrante de la presente ordenanza.



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

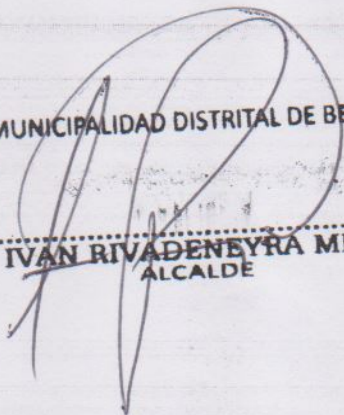
ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la subgerencia Protocolo e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad del Distrito de Bellavista, dentro del día siguiente de su aprobación.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTÍZ
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE